

Transcripción realizada por Victoria Durá Ojea (año 1864), revisada por José María Luzón, con la única finalidad de facilitar las búsquedas y consultas. Puede contener erratas que deberán ser revisadas por el investigador. Los nombres propios se ha procurado que estén actualizados. Lo mismo se ha hecho con algunas palabras en desuso o que hoy se escriben de forma distinta. El investigador deberá cotejar los fragmentos que necesite citar, antes de hacerlo. Para ello, se han incluido entre corchetes y en negrita los números de las páginas en el manuscrito original, con objeto de agilizar el acceso a los documentos. Al inicio de cada acta se ha puesto un hipervínculo que lleva al texto digitalizado. También se han hecho enlaces de algunos nombres propios, monumentos y nombres geográficos más relevantes para complementar la lectura.

[174r] 1864.

[Comisión de Monumentos. Sesión del día 27 de Enero de 1864.](#)

Sres.

[D. de Rivas](#)

[Carderera](#)

[Álvarez](#)

[Enríquez](#)

[Cámara](#)

(Srio gral)

Reunidos los Sres vocales que se expresan, en casa del Excmo Sr. Presidente, se dió principio con la lectura del acta de la Sesión anterior que ya estaba aprobada por la Academia, y la Comisión quedó enterada.

[Al margen] Sobre el estado lastimoso en que se encontraba el [templo de S. Bartolomé en Logroño](#).

Leí después una comunicación de la Comisión provincial de Logroño manifestando a la Academia el estado lastimoso en el templo que se encontraba el templo de S. Bartolomé de aquella Ciudad que arrendado a un particular está sirviendo de almacén de paja y depósito de carruajes con inminente peligro de un incendio u otro accidente que destruya en breve tiempo un bello monumento digno de la mayor atención y concluye pidiendo a la Academia practique las gestiones convenientes p^a que, declarando monumento artístico del Estado se ponga bajo la inspección y custodia de aquella Comisión provincial. Enterada de todo la Central, vistos los informes facultativos que acompañan a esta comunicación, vistos también los antecedentes que sobre este templo existen en Secretaría y se habían unido al expediente, entre los cuales obran los borradores de dos comunicaciones expresivas y razonadas que dirigió al Gobierno la antigua Comisión en 1848 y 1850, y con el conocimiento que varios de los individuos de la actual tienen del mérito artístico de este templo, acordó proponer á la Academia se haga una nueva y enérgica reclamación al Gobierno en el sentido que aquella Comisión provincial desea, haciendo mención de las que se hicieron infructuosamente en otras épocas y robusteciéndola con nuevas razones y consideraciones.

Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

E. de la Cámara [rubricado]

[175r] [Comisión de Monumentos.--- Junta celebrada el día 2 de Abril de 1864.](#)

Señores.

Duque de Rivas.

[Caveda.](#)

Cardenera.

Cámara.

Reunidos los Sres expresados al margen, se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

[Al margen] Burgos. [Iglesia y Monasterio de San Pedro de Cardeña.](#)

Se dio cuenta enseguida de una comunicación de la Comisión provincial de Monumentos de Burgos, fecha en 10 de Marzo del año corriente, pidiendo la modificación de las Reales órdenes de 7 de Febrero próximo pasado, por las que se destinan la Iglesia y Monasterio de San Pedro de Cardeña a casa de corrección o cárcel eclesiástica y la [Cartuja y Monasterio de Miraflores](#) a asilo de sacerdotes pobres y venerables, a fin de que se garantice a la Comisión indicada el derecho de vigilar ambos Monumentos, introducir en ellos las reformas que sean necesarias, y sostener en la Cartuja el Museo provincial, sin que por parte del Sr. Cardenal Arzobispo de Burgos se pongan obstáculos ni limitación alguna al ejercicio de sus funciones, como probablemente se pondrán a no hacerse la declaración expresa que solicita dicho cuerpo. Inmediatamente se leyó también una Real Orden comunicada por el Excmo Sr. Ministro de Fomento del de Hacienda y trasladada a la Academia por la Dirección gral de Instrucción pública en 5 de Marzo, pidiendo la revocación de la otra Real Orden de 7 de Febrero, a que se refiere la comunicación anterior, ya por no haberse oído antes al Ministro de Fomento que estaba en posesión de la Cartuja de Miraflores, ya porque este edificio no es de los comprendidos en el último Concordado para ser devuelto al clero, ya, en fin, porque ha sido destinado a un uso declarado antes de ahora de utilidad pública reconocida. En-[175v] terada la Junta de ambas comunicaciones, acordó que se contestase al Ministro de Fomento dándole las gracias por el interés que manifiesta por este importantísimo edificio, ya se le mire bajo el aspecto histórico, ya bajo el artístico, y que se excitase al gobierno a proseguir sus gestiones en este sentido, participando al mismo tiempo su resolución a la Comisión provincial de Burgos.

[Al margen] [Burgos. Bóvedas de la Catedral.](#)

Enterada después la Junta de que se estaban pintando las [bóvedas de la Catedral de Burgos](#), acordó en la hipótesis de que esta noticia fuese auténtica, que se pasase una comunicación semi oficial al Sr. Arzobispo de Burgos, haciéndoselo presente, a fin de que se suspenda esa profanación artística, puesto que, en caso de que se haya intentado, habrá sido sin consentimiento del Arzobispo, cuya ilustración, inteligencia y celo por las artes son notorios.

[Al margen] [Monasterio de Veruela.](#)

Leyose enseguida una Orden de la Dirección de Instrucción pública, fecha 17 de Marzo, en que participaba haberse librado, con destino a la reparación del Monasterio de Veruela, la cantidad de 65.008 rs., y haber acordado dicha Dirección que informase la Academia acerca de la conveniencia de poner dicho edificio a disposición del Reverendo Obispo de Tarazona, conservando el Estado la propiedad, a fin de que se ocasione en lo sucesivo el menor gasto posible a los fondos del Tesoro público. La Junta acordó que se informase favorable y afirmativamente la consulta del Gobierno.

[Al margen] Zaragoza. Sobre que se traslade la escuela de Artes y Comisión de Monumentos del ex [convento de Sta. Fe](#) a la [casa de Zaporta](#).

Diose después cuenta de una comunicación de la Comisión provincial de Monumentos de Zaragoza, en que con fecha 28 de Diciembre próximo pasado, [176r] solicita que se traslade la Escuela de Arte y Comisión de Monumentos del ex convento de S^{ta}. Fe a la casa de Zaporta o de la Infanta, en atención al estado ruinoso del primero y a los crecidos gastos que su conservación ha de exigir. Enterada la Junta, acordó que se contestase negativamente por ser la traslación impracticable e inconveniente, por lo mucho que costaría, y por las malas condiciones del nuevo local que se propone, su falta de luz, ventilación, capacidad etc.

[Al margen] Cáceres. [Torre de S^{ta}. María de Trujillo](#).

Leyose enseguida una Comunicación del Gobernador de Cáceres, solicitando que se consignen suficientes fondos para la conservación de la torre de S^{ta}. M.^a de Trujillo, que amenaza ruina. Enterada la Junta, acordó que se le contestase encargándole que disponga que aquella comisión provincial forme el presupuesto de gastos para acordar en definitiva lo más conveniente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se acabó la Sesión.

E. de la Cámara [rubricado]

[177r] [Comisión de Monumentos.--- Junta celebrada el día 21 de Mayo de 1864.](#)

Señores.

D. de Rivas. P^{te}.

E. Sr. D.ⁿ J. Caveda.

Sr. C. V. Carderera.

E. de la Cámara.

Secret.^o gral.

Reunidos los Sres. que se expresan al margen se dio lectura del acta de la Sesión anterior que fue aprobada.

[Al margen] Granada. Propuestas en terna de individuos p.^a la Comisión.

Enseguida di cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de Granada, fecha 12 de Diciembre de 1863 acompañando propuestas en terna para el nombramiento de dos

vocales de la comisión prov.^l que en su concepto deben aumentarse a los existentes, y otra para cubrir la vacante de uno de los numerarios. La Junta acordó que se le escribiese confidencialmente por la Presidencia pidiéndole noticias sobre las cualidades de las personas propuestas, diciéndole al mismo tiempo que el Reglamento no permite aumentar más vocales a la Comisión y que lo único que podrá hacer el Sr. Gobernador es nombrar uno o dos individuos en concepto de supernumerarios o agregados.

[Al margen] Salamanca. Presupuesto p.^a las obras de reparación de los claustros del [Ex convento de S. Esteban](#).

Leyose después otra comunicación del Gobernador de Salamanca remitiendo tres presupuestos parciales en lugar del único y total que antes había enviado para las obras de reparación y conservación necesarias en los claustros del Ex-convento de S. Esteban, importante el primero y más urgente la cantidad de 60.000 r.^s, 56.854 el segundo y 54.000 el tercero, todo con arreglo a lo que esta Academia le había prevenido en su comunicación de 15 de Dicbre último.

[177v] La Junta acordó que se remitiese el primero al Gobierno para su aprobación y que se avisase así a la comisión prov.^l indicada.

[Al margen] Cáceres. Propuestas y nombramiento de vocales de la Comisión provincial de Monumentos.

Diose luego cuenta de otra comunicación del Gobernador de Cáceres, proponiendo en 1.^{er} lugar en sus tareas respectivas a [Miguel Jalón, Marqués de Torreorgaz](#) y a [Indalecio Gómez de Santana](#) para el cargo de vocales de la comisión prov.^l de monumentos por haber fallecido los Sres D.ⁿ [Manuel Aponte](#) y D.ⁿ [Luis Sergio Sánchez](#) que desempeñaban dichos cargos. La Junta acordó que se nombrase a los Sres propuestos.

[Al margen] Tarragona. Sociedad Arqueológica, Museo provincial y Comisión de Monumentos.

Diose cuenta de una carta de D.ⁿ [Buenaventura Hernández Sanahuja](#), vocal de la comisión de monumentos de Tarragona y de una extensa memoria q.^e acompañaba, refiriendo las vicisitudes de la [Sociedad Arqueológica](#), del Museo prov.^l y de la Comisión de monumentos de dicha provincia, quejándose de su Ayuntamiento por cuestiones habidas con él sobre el local que han de ocupar los objetos pertenecientes a dichas corporaciones y pidiendo a la Academia q.^e interponga su influencia para conjurar los males que prevé. La Junta acordó que el Excmo Sor D.ⁿ José Caveda se enterase de ambos documentos y emitiese sobre ellos su opinión.

Y por último no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión de que certifico.

E. de la Cámara [rubricado]

[178r] Nota.

Habiéndose publicado los nuevos Estatutos de la Academia en 20 de Abril de 1864, se procedió en su virtud a elegir de nuevo la Comisión de Monumentos, y en su virtud se verificó la votación respectiva en Junta general de 6 de junio, quedando constituida de esta forma.

Presidente ----- Excmo. Sr. Duque de Rivas.
Sección de Pint.^a ----- D.ⁿ Valentín Carderera.
D.ⁿ [Pedro de Madrazo](#).
Sección de Arquít.^a ----- D.ⁿ Aníbal Álvarez.
D.ⁿ Francisco Enríquez.
Sección de Escult.^a ----- D.ⁿ [Sabino de Medina](#).
D.ⁿ [José Pagniucci](#).
Secretario ----- D.ⁿ Eugenio de la Cámara.

[179r] [Junta de Comisión de Monumentos celebrada el jueves 23 de Junio de 1864](#)

Señores.

Carderera.
Madrazo.
Medina.
Pagniucci.
Cámara.
(Secretario)

Reunidos los Señores expresados al margen y leída el acta de la anterior fue aprobada.

[Al margen] Dictamen del Sr. Caveda sobre las quejas dadas a la Academia por Don Buenaventura Hernández Sanahuja sobre los obstáculos que se promueven para la colocación de los objetos del [Museo artístico y arqueológico tarraconense](#).

Leí enseguida el dictamen extendido por el Sor. Caveda acerca de las quejas dadas a la Academia por D. Buenaventura Hernández Sanahuja, vocal de la Comisión provincial de Monumentos de Tarragona e Inspector gral. de antigüedades de la misma provincia, los obstáculos que le promueven el Ayuntamiento y la Diputación de dicha Ciudad para la colocación de los objetos pertenecientes al Museo artístico y arqueológico tarraconense y sobre la urgente necesidad de dictar reglas que aseguren la existencia de dicho Museo con un local conveniente así como de evitar o precaver escisiones entre la Sociedad arqueológica y la Comisión de Monumentos que pudieran dar por resultado la disolución del Museo. La Comisión aceptó cuanto en dicho informe expone sobre la conveniencia de proceder de acuerdo para la clasificación de los objetos referidos, según sean históricos o artísticos y correspondan a la [Academia de la Historia](#) o a la de [San Fernando](#), con la modificación de que en los casos dudosos, en que no aparezcan con claridad si predomina en ellos el mérito histórico o el artístico, siendo dudoso el decidirlo, se examinen y clasifiquen por una Comisión mixta de ambas Academias, dando la preferencia al carácter que en ellos predomine, y se acor-**[179v]**dó al mismo tiempo que se eleve al Gobierno el conocimiento de este asunto.

[Al margen] Presupuesto de reparación de la [Iglesia de Santa María de Villaviciosa en Asturias](#).

Di cuenta del presupuesto detallado remitido a la Academia de las obras que deben hacerse para la reparación de la Iglesia de S.^{ta} M.^a de Villaviciosa en Asturias que asciende a la suma de 9.512 r.^s y 20 cent.^o. La Junta lo aprobó, acordando elevarlo al Gobierno para que expidiese el oportuno libramiento.

[Al margen] Oviedo. [Iglesia de S.^a Juan de Amandi](#).

Leí luego una orden del Ilmo. Sor Director de Instrucción pública, participando haberse librado a favor del Gobernador de la provincia de Oviedo la cantidad de 9.810 r.^s von. para hacer las obras más urgentes de la Iglesia de San Juan de Amandi que la Academia había acordado pasase a la Comisión por si tiene que hacer alguna advertencia a la provincia de Oviedo para la ejecución de las obras. La Comisión no encontró nada que observar.

[Al margen] Cádiz. Propuesta de vocal de la Comisión de Monumentos.

Di cuenta después de la propuesta en terna remitida por el Gobernador de Cádiz para la provisión de una plaza de vocal de la Comisión de Monumentos, en reemplazo de D. [José Herreros Gargollo](#), acordándose que se nombrase a D. [Roque Yanguas](#), Srio de la Academia de Bellas Artes de la provincia que ocupaba el primer lugar.

[Al margen] Granada. Id. de otras tres p.^a la Comisión provincial de Monumentos.

Di cuenta después de otra propuesta del Gobernador de Granada con igual objeto de proveer tres plazas de vocales de la Comisión de Monumentos, a saber: de dos que, en su concepto, deben aumentarse, y cuyos primeros lugares ocupan D. [Rafael Contreras](#) y D. [Fran.^{co} Javier Simonet](#), y de otra terna, vacante por salida de D. [Juan Pedro Albarrategui](#) y para cuyo reemplazo propone en primer lugar a D. Juan Arambide. [180r] La Junta acordó que se dirigiese una atenta carta al Gobernador rogándole que informase sobre las cualidades especiales de los propuestos, haciendo referencia a otra del Sor. Duque de Rivas que le dirigió dicho Sor. con anterioridad y manifestándole que con la ausencia de este Sor. no se sabe si ha recibido o no la contestación.

[Al margen] Huesca. Edificios de la provincia y el [Monasterio de San Juan de la Peña](#).

Leí por último, una extensa, razonada y enérgica comunicación de la Comisión provincial de Huesca quejándose del estado de abandono en que se han encontrado hasta ahora los edificios de dicha provincia y muy especialmente el monasterio de San Juan de la Peña, celeberrimo por la importancia histórica y artística, en lamentable estado ahora porque confiado a la Diputación y disponiendo para su conservación de la renta que produce un monte adjunto, se ha descuidado en vigilarlo y repararlo y exige en la actualidad que se le atienda con el mayor interés a cuyo fin propone que se gestione para que vuelva a la custodia de la Comisión. La Junta acordó apoyar esta justísima demanda y aprovechar todas las razones y consideraciones aducidas en el oficio citado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que certifico.

E. de la Cámara [rubricado]

Informe.

Celosa siempre la Real Academia de San Fernando en procurar el fomento a las bellas artes, difundir su buen gusto y conservar sus monumentos, ya en 7 de Abril de 1862, se había dirigido al Ministerio de Fomento, manifestando la inconsideración con que el Ayuntamiento de Tarragona despojó a la Sociedad arqueológica y al [180v] museo provincial de la localidad que ocupaban en el ex [convento de Santo Domingo](#) de la misma Ciudad y las funestas consecuencias que se seguirían de tan inmediata resolución si desde luego no se les procuraba un edificio donde pudieran establecerse de una manera conveniente. Por desgracia no produjeron hasta ahora estas fundadas reclamaciones un resultado satisfactorio. El museo arqueológico de Tarragona, tal vez el primero de España por la excelencia y variedad de sus inapreciables monumentos, se ha convertido en un reducido almacén en donde permanecen hacinados y confundidos , hasta con mengua de nuestra cultura y grave daño de la historia y de las Artes.

Abandonarlo por más tiempo a su triste destino sería privar al público de una provechosa enseñanza; a la Ciudad de Tarragona de su más precioso ornamento; a la Nación entera de un título de gloria. Si no por respeto a los preciosos restos de la cultura de nuestros padres, a lo menos por un sentimiento de nacionalidad, debería la Diputación de Tarragona procurar al museo arqueológico y artístico un local donde pudiese ostentar sin mengua las inapreciables antigüedades que atesora. Conveniente parece que si olvida esta atención o no le permiten satisfacerla sus particulares circunstancias, o se implore de nuevo la protección del Gobierno en favor de un establecimiento tan digno de su cuidado.

¿Pero a quién corresponde la iniciativa? ¿Será de la Academia de San Fernando o deberá tomarla a su cargo la de la Historia? ¿Procederán ambas corporaciones de común acuerdo al logro de tan importante objeto o lo procurarán independientemente la una de la otra? He aquí una [181r] cuestión previa que es preciso resolver. Cuanto concierne a la arqueología propiamente dicha, las inscripciones, las medallas y monedas, las armas y armaduras, los instrumentos, los objetos indumentarios, los diplomas, todo aquello que puede dar ideas de los hechos pasados, confirmar una era, esclarecer una época, un punto dudoso en la vida de los pueblos y de los varones ilustres, dar a las costumbres, a las instituciones, a las pasadas civilizaciones su fisonomía propia, es sin duda el dominio de la Real Academia de la Historia, y así como el buen sentido lo persuade, vino a determinarlo también de una manera explícita últimamente la ley de Instrucción pública. Pertenecen al contrario a la Real Academia de San Fernando las pinturas, grabados y esculturas; los monumentos artísticos de todas clases y los mosaicos: es suyo el deber de ilustrar estos diversos objetos, de promover su adquisición, de dirigir sus restauraciones, de organizar e inspeccionar los museos de bellas Artes proponiendo al Gobierno cuanto crea conducente a su mejora y desarrollo.

Así determinado de una manera precisa el objeto de una y otra corporación, no pueden sus respectivas atribuciones confundirse ni dar ocasión a dudas y conflictos que embaracen el cumplimiento de sus deberes. Consagradas ambas a la ilustración pública, movidas por un interés común y un mismo deseo, y debiendo al patriotismo que les ha dado existencias propias. Si las estrechas relaciones que enlazan a menudo los monumentos históricos y artísticos las ponen en contacto, si exigen su mutua cooperación, nada más fácil que ponerse de acuerdo y proceder de consuno. Esto habrá de suceder cuando el artista y el arqueólogo hayan de concurrir a la apreciación de un objeto que les sea común por sus especiales condiciones, y cuya indivisi-[181v]bilidad no permita que sólo una Academia lo considere como del dominio exclusivo de su instituto.

La estatua, el relieve, la pintura, el mosaico que venga a confirmar un hecho histórico, figurarán sin embargo por su naturaleza misma entre los monumentos de las artes del diseño, y en sus museos podrá estudiarlo el anticuario que lo considere como un comprobante de sus investigaciones arqueológicas. Su destino, su forma, la inspiración que los produjo, determinan la clasificación y los conceden el dominio del arte, por más que lleven consigo recuerdos venerables y comprobantes seguros de que el historiador pueda hacer uso en apoyo de sus asertos y sus apreciaciones. Así es como el [grupo de Laocoonte](#), la Venus de Fidias, el [Apolo de Belvedere](#) hallaron primero lugar oportuno en un museo de escultura, que en un gabinete arqueológico aunque de su examen deduzca el historiador el gusto delicado, la cultura y el verdadero espíritu de los griegos. Razones análogas llevaron a las Bibliotecas aquellos manuscritos y pergaminos de la Edad Media realizados con una brillante exornación de viñetas, cenefas y caprichosos dibujos, por más que estos minuciosos accesorios constituyan tal vez su mérito principal y sean del dominio del arte.

No parecerán fuera de propósito estas consideraciones si se atiende al carácter especial del museo arqueológico de Tarragona, y a la naturaleza misma de los monumentos que encierra. Acaso los de más valía pertenecen a las bellas artes. Al lado de las inscripciones y las monedas romanas se encuentran aquí muy preciosos restos de esculturas del tiempo de los Césares; cabezas, extremidades y **[182r]** otros fragmentos de estatuas y relieves que, cualquiera que sea su representación histórica, proceden y deben figurar con más razón en un gabinete de bellas artes ¿Por qué no separar estos objetos de índole tan diversa y poner una línea divisoria entre los arqueológicos y los puramente artísticos? ¿Por qué no constituir con ellos, de una manera independiente, un museo de antigüedades y otro de bellas [artes]? Encierre en buena hora en un mismo edificio ambos establecimientos; disfrútelos a la vez el público y formen un todo; pero sin la confusión que hoy comunica el conjunto, una extraña irregularidad; sin esa mezcla incoherente que dificulta su disfrute y embaraza la administración pública encargada de su conservación y mejora.

Entonces, cuanto concierne a la arqueología quedará bajo la inspección y dependencia de la Academia de la Historia como uno de los ramos de su instituto, mientras serán del de la Acad.^a de San Fernando todos los objetos de bellas artes. En el interés de ambas corporaciones y del público está provocar esta división; proceder de acuerdo para realizarla. Y si en todas partes es conveniente, en Tarragona la hacen necesarias las condiciones necesarias del museo, y el concurso de los diversos elementos que concurren a formarlo. Tal cual hoy existe no constituye sólo una propiedad del Estado o de la provincia, sino que gran número de sus efectos pertenecen a particulares. Poco antes de crearse por el Gobierno la Comisión de Monumentos históricos y artísticos para recurrir y conservar los libros, manuscritos y objetos de bellas artes procedentes de casas religiosas suprimidas, entonces en un lastimoso abandono, y próximo a extraviarse en medio de las turbulencias e inquietudes de la guerra civil, algunos aficionados a las antigüedades habían establecido **[182v]** en Tarragona una Sociedad Arqueológica para disfrutar en común las que poseían, adquirir las descubiertas frecuentemente en la demolición de edificios y las excavaciones, y ofrecerlas al público ordenadamente y clasificadas como una enseñanza y un ornamento. Tan laudable propósito digno era de la protección del Gobierno que se la acordó cumplida por la Real Orden de 23 de Mayo de 1846, concediendo a la Sociedad arqueológica para establecer y organizar su museo, uno de los salones del provincial que corrió desde su origen al cargo de la Comisión de monumentos históricos y artísticos. Esta reunión de uno y otro establecimiento en un mismo edificio y la circunstancia de que los individuos de la comisión de monumentos fueron elegidos entre los de la sociedad arqueológica, dieron ocasión a que a lo menos en la apariencia se considerasen los dos institutos como uno solo,

cuando ni por su origen ni por la procedencia de los objetos que lo forman, ni por los individuos encargados de su conservación y sus diversos derechos pueden confundirse.

Sin embargo, mientras sin celo laudable mantiene en su propósito a la Sociedad arqueológica, y consagra tan noble y desinteresadamente sus tareas, a la utilidad pública ningún inconveniente puede ofrecer que continúen unidos los dos museos constituyendo uno solo. Pero como un inciden[te] inesperado pudiera alterar sus buenas relaciones, como los objetos correspondientes a la sociedad arqueológica son de propiedad particular y sus diseños tienen el derecho de reclamarlos cuando les convenga, prudente parece y aun necesario para evitar todo conflicto **[183r]** en el porvenir se conserven con la debida separación los objetos pertenecientes a la Sociedad Arqueológica y a la Comisión de monumentos, que de unos y otros se formen inventarios exactos y legalmente autorizados, y que sin perjuicio de la unidad, y de la clasificación más oportuna pueda verificarse el repartimiento de los objetos sin dudas ni reclamaciones fundadas, el día en que una excisión imprevista lo haga inevitable.

Todas estas prevenciones serán inútiles y el museo arqueológico existirá solo en el nombre, si no ha de procurarse desde luego el local de que carece para establecerse convenientemente. Es bien triste y de pernicioso ejemplo que el Ayuntamiento de Tarragona desconociendo su precio o teniéndole en poco, al privarle de la estancia en que se hallaba establecido, no le haya proporcionado otra que si no de lujo y acomodada a su importancia, permita al menos presentar al público bien clasificados y en un orden conveniente sus variados y preciosos objetos, y no que hacinados como cosa de poca valía, queden sujetos a una ruina tal vez inevitable. La Academia de San Fernando por su parte, y sin perjuicio de las gestiones que haga por la suya la de la Historia, cumplirá con uno de sus más importantes deberes, implorando en favor de este establecimiento la protección del Gobierno. Él solo puede darle vida en el estado de postración y desmedro a que le redujo una indiferencia incalificable. Y no ha de retraer a la Academia para reclamar el remedio a tanto daño el nombre que lleva el establecimiento de museo arqueológico, porque cuadrándole igualmente el de museo de bellas artes, al lado de sus inapreciables antigüedades, figuran igualmen[te] **[183v]** muchas y preciosas esculturas cuya conservación le está encomendada no sólo por su primitivo instituto sino también y más particularmente por haberse refundido en ella la Comisión central de monumentos artísticos. No será esto arrogarse atribuciones ajenas sino ejercer las propias.

Para que unas y otras se determinen de una manera precisa y puedan apreciarse sin colisiones y competencia de ninguna especie convendrá:

- 1.º Proceder en este caso y en los demás análogos, de acuerdo con la Academia de la Historia.
- 2.º darle al efecto conocimiento de la memoria de D. Ventura Hernández Sanahuja, relativa al museo provincial y la Sociedad arqueológica de Tarragona.
- 3.º Representar ambas al Gobierno en favor de estos establecimientos, manifestándole la necesidad de procurarles, desde luego, el local de que carezca, ya sea por el Ayuntamiento o por la Diputación provincial de Tarragona.
- 4.º Indicarle al mismo tiempo cuánto convendrá establecer aquellas garantías, que se crean más oportunas, para asegurar en lo sucesivo su existencia, haciéndola independiente de su voluntad caprichosa o de equivocadas apreciaciones.
- 5.º Proponer la división del museo en dos dependencias diversas, destinada la una a los objetos propios de la arqueología, y la otra a la de bellas artes, y
- 6.º Confiar los primeros a la inspección y vigilancia de la Academia de la Historia, y los segundos a la de San Fernando.

Así será como la influencia, el patriotismo y las luces de estas corporaciones animadas de un **[184r]** mismo espíritu y dirigidas al mismo fin, darán nueva vida al museo de Tarragona sin menoscabo de su unidad e independencia. Y así será también, como a

ejemplo suyo, podrán formarse otros establecimientos de igual clase de ornamento a la voz de la Historia y de las Artes, y honroso testimonio de sus progresos = Madrid 1º de Mayo de 1864 = J. Caveda.

Es copia [rúbrica]

[185r] [Junta celebrada por la Comisión central de Monumentos en 14 de Octubre de 1864.](#)

Señores.

Carderera.

Álvarez..

Medina.

Pagniucci.

Cámara (Srio)

Reunidos los Sres expresados al margen, se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

[Al margen] Santander. Propuesta de vocal p.^a la Comisión de monumentos.

Leyose en seguida una Comunicación del Gobernador civil de Santander, fecha en 21 de Junio próximo pasado, proponiendo una terna para provisión de una plaza de vocal vacante en la comisión de monumentos de dicha provincia, e informando acerca de las cualidades de los propuestos. La Junta acordó que se propusiese a la Academia el nombramiento de Don [Gervasio Eguaras](#), que ocupaba el primer lugar.

[Al margen] Claustro contiguo a la [Iglesia de San Pablo del Convento de Benedictinos de Barcelona](#).

Diose cuenta después de una orden **[185v]** del Ilmo Sr. Director gral de Instrucción pública, fecha en 28 de Junio de 1864, consultando a la Academia sobre la conveniencia de ceder al R. Obispo de Barcelona el claustro contiguo a la Iglesia de S.ⁿ Pablo del convento de Benedictinos de dicha ciudad. Enterada la Junta, acordó que se informase favorablemente, si así parecía a la Acad.^a, por cuanto el monumento citado merece conservarse por ser un bello ejemplo del arte bizantino.

[Al margen] Córdoba. Propuestas p.^a la Comisión provincial.

Leyose luego una comunicación del Gobernador de Córdoba, de 29 de Junio, proponiendo dos ternas para ocupar las vacantes de dos individuos de aquella comisión provincial. Enterada la Comisión, acordó que se propusiese a la Academia el nombramiento de D. Manuel Codina y de D. [Domingo Portefaix](#), que aparecen en primer lugar en dichas ternas.

[Al margen] Murcia. Id. p.^a vocales de la Comisión.

Leyose también otra del Gobernador de Murcia, de 27 de Junio, acompañando otras dos ternas para el nombramiento de dos vocales de la comisión, y la Junta, siguiendo la costumbre establecida y enterada de los antecedentes y circunstancias de los propuestos,

acordó que se propusiese a la Academia para estos cargos a D. [Manuel Starico y Ruiz](#) y a D. Francisco Martínez que ocupan **[186r]** el primer lugar de ambas.

[Al margen] Murcia. Aprobando la creación de un [Museo de escultura y de pintura](#).

Diose cuenta en seguida de una comunicación del Gobernador de Murcia de 15 de Julio, transcribiendo otra del Excmo Sr. Ministro de Fomento del 11 de Abril, aprobando la creación de un Museo de escultura y de pintura, y poniéndola en conocimiento de la Academia p.^a que se sirva determinar lo que convenga. La Junta, enterada de ambas, fue de parecer que se propusiese a la Academia contestar a este funcionario elogiando su celo y encargándole que se sirva desenvolver su pensamiento, expresando el caudal de obras artísticas con que cuenta, los fondos, localidad, personal, etc.

[Al margen] [Valencia. Fotografía de un bajo relieve de mármol blanco que representa a Sn. Jorge](#).

Leyose también otra comunicación del Gobernador de Valencia acompañando una fotografía de un bajo relieve de mármol blanco, que representa a San Jorge, monumento del siglo XV, que perteneció a la antigua casa de armas de dicha ciudad, y que ha de formar parte de su museo arqueológico. Enterada la Junta, acordó que con la aprobación de la Academia se le diesen las gracias por su atención, y con este motivo, aunque en comunicación separada, se le preguntase si se han hecho o no las excavaciones proyectadas en el Castillo de **[186v]** [Montesa](#).

[Al margen] Salamanca, remitiendo una [fotografía de las obras hechas en la restauración del Pórtico de S.ⁿ Esteban](#).

Leyose otra después del Gobernador de Salamanca de 7 de Julio, remitiendo una fotografía de las obras hechas en la restauración del Pórtico de S.ⁿ Esteban, y pidiendo con urgencia la remisión de 6.000 reales para proseguir las obras del Claustro interior. La Junta acordó proponer a la Academia se le dieran las gracias por su atención y se elogiase su celo y actividad por lo primero, y que cuanto al segundo punto se elevase una exposición al gobierno recordándole en urgencia de cobrar los 6.000 reales ya aprobados.

[Al margen] Salamanca. Sobre suspensión de desmontar la parte del ex-convento de S.ⁿ Esteban.

Diose también cuenta de otra comunicación del mismo Gobernador de Salamanca, de 4 de agosto, pidiendo que la Academia interpusiese su influencia, a fin de que no se llevase a efecto la orden del Comandante de Ingenieros de dicha provincia de desmontar la parte del ex-convento de S.ⁿ Esteban, conocida con el nombre del [Noviciado](#), en atención a su mérito tanto histórico como artístico. Enterada la Comisión de que ya durante las vacaciones y cuando se recibió la comunicación citada se había elevado una exposición al Gobierno para que evitase **[187r]** aquel atropello, acordó proponer a la Academia que dicha exposición se reprodujese de nuevo, encareciendo su importancia.

[Al margen] Granada. Propuestas de vocal para la Comisión provincial.

Leyose en seguida una comunicación del Ilmo Sr. Director gral de Instrucción pública de 17 de Diciembre [¿septiembre?], transcribiendo otra del Gobernador de Granada en que propone una terna para el nombramiento de un vocal de la Comisión provincial y el aumento del número de sus vocales. Enterada la Junta, acordó decir a la Academia que, vista la tardanza experimentada en recibir las noticias que se habían pedido sobre los

sujetos propuestos, la Comisión central cree que debe elegirse D. Rafael Contreras, que ocupa el primer lugar en una de las ternas y que se conteste que no se puede aumentar el número de vocales por ser contrario al Reglamento, pero que el Gobernador puede nombrar agregados, si lo cree conveniente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se acabó la sesión de que certifico.

E. de la Cámara [rubricado]